



El progreso es de todos

Mincomer

CUESTIONARIO DE PLANEACIÓN NORMATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE DECRETO Y RESOLUCIÓN

Datos de Identificación

No. de radicación:	Área responsable: DIRECCIÓN DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA
Fecha de la solicitud:	Persona Responsable: ABDUL FATAT R.

Los datos solicitados en este cuestionario responden en su totalidad a los exigidos en el Decreto 1081 de 2015, Decreto Único del Sector Presidencia de la República y su Manual para la Elaboración de Textos Normativos Proyectos de Decreto y Resolución

Fase de Planeación

Con fundamento en los aspectos relacionados a continuación, de manera atenta solicito autorización para iniciar los trámites para la elaboración de un proyecto de: (Marque X, según el caso)

Decreto:

Resolución

1. ¿Cuál es la finalidad de la norma que se va a expedir?

Nota: Precisar una sola finalidad

Implementar la profundización suscrita entre Colombia y El Salvador en materia de acceso a mercados (tratamiento arancelario preferencial) para mercancías correspondientes a medicamentos de uso humano y veterinario, acordada mediante la Decisión 18, en el marco del Tratado de Libre Comercio – TLC entre Colombia y los países del Triángulo Norte - TN (El Salvador, Guatemala y Honduras), firmado el 9 de agosto de 2007 y aprobado mediante Ley 1241 de 2008.

2. Identifique la problemática y el objetivo que persigue la emisión de la norma.

El objetivo del Decreto es dar aplicación a la Decisión N° 18, mediante la cual se oficializó la profundización negociada por Colombia y El Salvador en materia de acceso a mercados para mercancías correspondientes a medicamentos de uso humano y veterinario, con el fin de incorporarlas en el tratamiento arancelario contenido en el Anexo 3.4 del Tratado y dejarlas con libre acceso arancelario de manera recíproca, suscrita el 3 de mayo de 2019, bajo el marco del TLC entre Colombia y los países del Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala y Honduras).

El Salvador es un destino importante para los productos no minero energéticos colombianos y, en desarrollo del interés expresado por el sector privado colombiano, el Gobierno avanzó en este proceso con el país centroamericano.

En mayo de 2019, con el fin de impulsar la Estrategia de Aprovechamiento de Acuerdos Comerciales que se trazó el Gobierno, utilizando activamente las herramientas y mecanismos previstos en los instrumentos de integración regional, Colombia y El Salvador oficializaron la profundización acordada en materia de acceso a mercados para productos correspondientes a medicamentos de uso humano y veterinario.

En total se incluyeron 29 subpartidas las cuales quedan con libre acceso arancelario de manera recíproca, ofreciendo la posibilidad a este sector productivo de acceder de manera preferencial al mercado de El Salvador, que importa del mundo cerca de USD 320 millones en estos productos.

3. ¿Existe alguna norma vigente que regule el mismo tema?

Sí (pase a la pregunta 4)

No (pase a la pregunta 6)

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Commutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



GD-FM-028.v6



El progreso es de todos

Mincomercio

CUESTIONARIO DE PLANEACIÓN NORMATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE DECRETO Y RESOLUCIÓN

4. Si ya existe una norma, explique por qué resulta insuficiente:

El Decreto 4388 de 2009, mediante el cual se dio cumplimiento a los compromisos arancelarios adquiridos por Colombia en virtud del Tratado de Libre Comercio entre los Gobiernos de la República de Colombia y las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras, no incluye el tratamiento arancelario preferencial pactado recientemente por Colombia y El Salvador mediante la Decisión N° 18 del 3 de mayo de 2019.

La profundización suscrita incorpora nuevas subpartidas arancelarias al tratamiento preferencial. Por lo tanto, es importante expedir un decreto que modifique el Decreto existente arriba mencionado, para incorporar y cumplir con los nuevos compromisos arancelarios adquiridos por Colombia y El Salvador en virtud del Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras.

5. Si ya existe una norma que regule el mismo tema, especifique según sea el caso si el proyecto:

Deroga, modifica, sustituye y/o es nuevo. (Marque X, y complete según el caso)

5.1. Deroga

Norma: _____
Fecha de expedición: _____
Vigencia: _____

5.2. Modifica.

Norma: Decreto 4388
Fecha de expedición: 11 de noviembre de 2009
Vigencia: 1 de febrero de 2010

5.3. Sustituye

Norma: _____
Fecha de expedición: _____
Vigencia: _____

5.4. Es nuevo:

6. Indique la(s) disposición(es) de orden constitucional o legal que otorga la competencia, facultad o atribución para expedir el Decreto o Resolución

Si no existe una disposición de orden constitucional o legal, no podrá continuar con el trámite de elaboración de texto normativo.

Numerales 11 y 25 del artículo 189 de la Constitución Política y con sujeción a lo dispuesto en las Leyes 7ª de 1991, 1241 de 2008 y 1609 de 2013.

Definiciones Previas

7. Definir el propósito que se quiere materializar con la norma ¿Para qué?

Definir lo que se quiere y qué hará el destinatario con las disposiciones contenidas en el texto del documento normativo

Con este Decreto se da aplicación a la profundización negociada por Colombia y El Salvador en materia de acceso a mercados para productos industriales correspondientes a medicamentos de uso humano y veterinario, suscrita mediante la Decisión N° 18 del 3 de mayo de 2019, en la cual se incorporaron subpartidas arancelarias al tratamiento preferencial, las cuales tendrán libre acceso arancelario de manera recíproca, bajo el marco del Tratado de Libre Comercio entre los Gobiernos de la República de Colombia y las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras aprobado mediante la Ley 1241 de 2008 e implementado, entre otros, por los Decretos 4388 y 4389 de 2009 respectivamente y sus modificaciones.

8. Identifique el destinatario del proyecto de norma ¿A quién se aplica?

Los ciudadanos de la República de Colombia.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



GD-FM-028.v6



El progreso
es de todos

Mincomer

CUESTIONARIO DE PLANEACIÓN NORMATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE DECRETO Y RESOLUCIÓN

9. Estudio de Impacto Normativo ¿Qué impacto se espera obtener?

<p>9.1. OPORTUNIDAD DEL PROYECTO</p> <p>Debe identificar los objetivos de la propuesta, el análisis de las alternativas existentes, tanto normativas como de cualquier otra naturaleza, todo con el fin de sustentar la necesidad de su expedición</p>	<p>El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, como autoridad competente en la implementación de los compromisos asumidos por Colombia en los Acuerdos Comerciales Internacionales, y con el fin de impulsar la Estrategia de Aprovechamiento de Acuerdos Comerciales que se trazó el Gobierno, utilizando activamente los mecanismos previstos en los instrumentos de integración regional, identificó la necesidad de profundizar el TLC con los países del Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala y Honduras).</p> <p>Para ello se inició un proceso de negociación de manera bilateral con El Salvador, partiendo de los intereses de nuestro sector privado con el fin de buscar eliminar barreras de acceso arancelario y abriendo más este mercado centroamericano al sector exportador colombiano.</p> <p>En el marco de la reunión bilateral de la Comisión Administradora del Acuerdo, realizada el 3 de mayo de 2019, los viceministros de comercio de ambos países suscribieron la Decisión N° 18 del 3 de mayo de 2019, mediante la cual se oficializaron los acuerdos alcanzados en materia de acceso a mercados para mercancías correspondientes a medicamentos de uso humano y veterinario que se encontraban excluidos del tratamiento arancelario preferencial del Tratado.</p> <p>Esta profundización permite abrir un mercado potencial de USD 320 millones que actualmente El Salvador importa mayoritariamente desde otros mercados. En las 29 subpartidas negociadas, Colombia exporta hoy al mundo USD 310 millones y específicamente a El Salvador USD 13 millones aproximadamente, lo que indica que con esta profundización se abre una oportunidad clara para que el sector ingrese con preferencias arancelarias a este mercado centroamericano. Además, que estas gestiones permiten continuar en los trabajos correspondientes para hacer una revisión integral del Acuerdo con el fin de identificar nuevos intereses de profundización de ambos países.</p> <p>Así las cosas, se espera que esta profundización dinamice los flujos de comercio bilateral y aumente las exportaciones de bienes no minero energéticos colombianos hacia El Salvador, mercado objetivo del sector industrial colombiano.</p>
<p>9.2. IMPACTO JURÍDICO</p> <p>Debe verificarse que la norma que se pretende expedir propenda por la coherencia del ordenamiento jurídico, así como evitar problemas de interpretación y aplicación de los preceptos normativos que se proyectan frente a las disposiciones vigentes.</p>	<p>9.2.1. Supremacía constitucional y jerarquía normativa: Toda norma jurídica, para su validez, debe estar fundada en la Constitución Política.</p> <p>Numerales 11 y 25 del artículo 189 de la Constitución Política.</p> <p>9.2.2. Legalidad: Se debe señalar las atribuciones constitucionales y las facultades legales que sirven para su expedición.</p> <p>Numerales 11 y 25 del artículo 189 de la Constitución Política Ley 7ª de 1971 Ley 1241 de 2008 Ley 1609 de 2013</p> <p>9.2.3. Seguridad jurídica: Se debe señalar las modificaciones sobre la situación jurídica que la disposición causará sobre los particulares considerando las normas preexistentes. Realizar un estudio sobre la vigencia y derogatoria que se producirá con su expedición.</p> <p>El Decreto busca dar un marco legal a la profundización en materia de tratamiento preferencial de bienes a la relación comercial con El Salvador, toda vez que el actual Decreto, mediante el cual se implementó el TLC suscrito el 9 de agosto de 2007, no incluye las mercancías objeto de la actual profundización en el tratamiento preferencial del Tratado.</p>





CUESTIONARIO DE PLANEACIÓN NORMATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE DECRETO Y RESOLUCIÓN

Por lo anterior, se hace necesario modificar el programa de desgravación definido en el Decreto 4388 de 2009 para incorporar las mercancías correspondientes a medicamentos de uso humano y veterinario acordadas en la Decisión N°18 de 2019, tal como se encuentra señalado en el articulado del este nuevo decreto.

9.2.4. Reserva de ley:

Se entiende por este principio la potestad que tiene el Poder Legislativo de regular ciertas materias por sí mismo, mediante Ley, y en consecuencia, la prohibición que tiene el Ejecutivo para su regulación mediante actos administrativos.

De acuerdo con la legislación citada en el presente documento, el ejecutivo tiene la potestad de reglamentar el comercio exterior y las relaciones comerciales internacionales de Colombia.

9.2.5. Eficacia o efectividad:

El estudio de impacto y viabilidad jurídica del proyecto deberá contener, al menos, los siguientes elementos:

a) Análisis de las normas que otorgan para la expedición del decreto o resolución, en especial de las atribuciones constitucionales o facultades legales del Presidente de la República; b) Vigencia de la ley a reglamentar; c) Listado de las disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas, si alguno o algunos de estos efectos se produce con la expedición del decreto o resolución; d) Cuando se vaya a reglamentar una materia o modificar la reglamentación vigente, verificar la inclusión de todos los aspectos necesarios para evitar modificaciones o correcciones posteriores que se hubieren podido prever; e) En caso de que dentro del año inmediatamente anterior ya se hubiere reglamentado la misma materia, explicar las razones para expedir un nuevo decreto o resolución, y el impacto que ello podría tener en la seguridad jurídica de los destinatarios.

- a) El numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política establece que el Presidente de la República tiene la facultad de "ejercer la potestad reglamentaria, mediante la expedición de los decretos, resoluciones y órdenes necesarios para la cumplida ejecución de las leyes.
- b) El numeral 25 del artículo 189 de la Constitución Política establece, entre otros, que el Presidente de la República tiene la facultad de "modificar los aranceles, tarifas y demás disposiciones concernientes al régimen de aduanas; regular el comercio exterior;"
- c) La Ley 7ª de 1991 –Ley Marco de Comercio Exterior-, establece el marco legal del manejo del comercio exterior y de las relaciones comerciales internacionales de Colombia.
- d) La Ley 1241 de 2008, por medio de la cual se aprueba el Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras
- e) La Ley 1609 de 2013, por la cual se dictan normas generales a las cuales debe sujetarse el gobierno para modificar los aranceles, tarifas y demás disposiciones concernientes al régimen de aduanas.

9.3. IMPACTO ECONÓMICO

En el evento en que la naturaleza del decreto o resolución así lo amerite, deberá señalar el impacto económico que se producirá con la expedición del mismo.

Este Decreto busca implementar bajo el marco del TLC con los países de Triángulo Norte, la profundización alcanzada con El Salvador en materia de tratamiento preferencial de productos de sectores de interés de Colombia como son los medicamentos de uso humano y veterinario. La cual impactará los flujos de comercio bilateral de Colombia hacia El Salvador, reflejando un aumento de las exportaciones, teniendo en cuenta que con esta profundización se permitirá abrir un mercado potencial de USD 320 millones que actualmente El Salvador importa mayoritariamente desde otros mercados. En las 29 subpartidas negociadas, Colombia exporta hoy al mundo USD 310 millones y específicamente a El Salvador USD 13 millones aproximadamente.

En ese sentido, con la puesta en vigencia de esta profundización del TLC con El Salvador se genera un estímulo para las exportaciones en la medida que contribuirá a la meta sectorial de impulsar la Estrategia de Aprovechamiento de Acuerdos Comerciales que se trazó el Gobierno.





El progreso
es de todos

Mincomercio

CUESTIONARIO DE PLANEACIÓN NORMATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE DECRETO Y RESOLUCIÓN

<p>9.4 IMPACTO PRESUPUESTAL</p> <p>Según el caso se debe identificar los costos fiscales del proyecto normativo y la fuente para la financiación de dicho costo, en este caso el proyecto será conciliado con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.</p>	<p>La expedición del Decreto no tiene costos fiscales.</p>
<p>9.5 IMPACTO AMBIENTAL Y ECOLÓGICO/ SOBRE EL PATRIMONIO DE LA NACIÓN</p> <p>Se debe identificar el impacto ambiental y ecológico y si fuere el caso sobre el patrimonio cultural de la Nación que se llegará a tener con la expedición del acto administrativo.</p>	<p>La expedición del Decreto no tiene impacto ambiental y ecológico y sobre el patrimonio de la Nación.</p>

Nota: El jefe de la oficina jurídica, deberá verificar el cumplimiento de los pasos y requisitos en la etapa previa. Realizada dicha verificación, solicitará autorización al Ministro para iniciar la etapa de redacción del decreto o resolución.

Los insumos generados en la etapa previa, en particular, el Estudio de Impacto Normativo, servirán no sólo para la redacción del decreto o resolución si no para la elaboración de la memoria justificativa que deberá acompañarse a todo proyecto de decreto o resolución si no para la elaboración de la memoria justificativa que deberá acompañarse a todo proyecto o resolución que sea sometido a la firma del Presidente de la República.


IVETT LORENA SANABRÍA GAITÁN
Jefe Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Proyectó: Abdul Fatah R. 
 Revisó: Catalina Lasso. 
 Aprobó: Ivet Sanabria.



